



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 355 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 711-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1484-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias; las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)"*; y haber cumplido lo indicado en la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°007-2020-EF/50.01 y Anexo 2 : Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante INFORME N° 558-2021-GRP/GRI, remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para continuidad de ejecución de proyecto y evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 469-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 607-2021-G.R.PUNO/GRPPAT-SGPIyCTI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala que los PIP cuentan con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 47.1, artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidades Ejecutoras 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 711-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/ 43,732.00 soles, en la





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 355 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP. 2021

Fuente de Financiamiento 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, para ejecución del proyecto;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (S/ 43,732.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE PUNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

DE:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
0027	2131389 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURISTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS - DISTRITOS CAPACHICA, CHUCUITO, PLATERIA, ACORA, ILAVE: TRAMO III: JAYU JAYU - CALACOTA (KM 6 + 500), DISTRITO ACORA - PUNO - PUNO.	43,732.00	

A:

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
0034	2307272 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHALLHUAMAYO, INICIO (354,908.00 E.-8,522,756.00 N.), FINAL (348,991.00 E. - 8,525,762.00 N.), DISTRITO DE AYAPATA - CARABAYA-PUNO		43,732.00
	TOTAL S/.	43,732.00	43,732.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Agustín Luque Chayna
AGUSTÍN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL